

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00401.

Teniendo cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de LUIS FERNANDO ARGUELLEZ LOPEZ, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$96.996.525 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de marzo de 2024 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de \$5.656.277 m./cte , correspondiente por valor de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Carolina Abello Otalora, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 41 de 8 de abril de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75950550ccf7582ab810dd2035284a501fcb18358937e0947574be9729e95bd**

Documento generado en 05/04/2024 04:29:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>